



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178
FAX. 787-856-5506

ORDENANZA NÚM. 39

SERIE: 2019-2020

AUTORIZANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO A EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LOS CONTRATISTAS QUE REALICEN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A LAS FAMILIAS YAUCANAS AFECTADAS POR LA SECUENCIAS SÍSMICAS QUE AFECTAN LA CIUDAD Y CUYAS RESIDENCIAS FUERON INSPECCIONADAS Y CATEGORIZADAS EN ROJO (INHABITABLE) O AMARILLO (HABITABLE PARCIALMENTE) SEGÚN INGENIEROS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: Desde el 28 de diciembre de 2019 el suroeste de Puerto Rico y la ciudad de Yauco comenzó sacudirse con una secuencia sísmica que tuvo su pico el 7 de enero de 2020 y que aún no termina. Cientos de familia de nuestra ciudad perdieron sus hogares total o parcialmente igualmente empresarios y comerciantes con sus locales respectivamente. Las ayudas para demolición y reconstrucción se han retrasado demasiado para muchos de los afectados. Inclusive aquellos que han tenido la oportunidad de recibir fondos los mismos son ínfimos comparados con las decenas de miles de dólares que necesitan para construir un nuevo hogar o reparar la estructura dañada. Frente a este panorama resultaría en una mala medida que el municipio de Yauco permita que sobre los escasos recursos económicos que tienen las familias afectadas para reconstruir sus hogares recaiga el costo de los arbitrios de construcción. Esto último reduciría aún más la capacidad de reconstrucción de viviendas por parte de las familias que perdieron sus residencias durante la secuencia sísmica. Es de gran interés público para la municipalidad de Yauco que nuestras familias puedan recuperarse pronto y volver a un hogar seguro tras los daños ocasionados por las secuencias sísmicas.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. El Gobierno Municipal de Yauco eximirá a todo contratista de un proyecto de construcción para mejorar o reconstruir una residencia afectada por la secuencia sísmica. La estructura objeto de las mejoras o reconstrucción debe estar en el registro de inspecciones por un ingeniero debidamente certificado y haber sido marcada en rojo o amarillo. No obstante, el contratista tendrá que cumplir con todo lo requerido por ley y/o Ordenanzas Municipales inclusive notificar el proyecto al municipio de Yauco y recibir una certificación de exención del pago. Dicha certificación se remitida con el requisito de presentar un contrato y/o factura de la familia afectada donde específicamente se le realice el descuento al monto total de la obra equivalente a lo que hubiese pagado el contratista si no se le eximiera del pago de arbitrios de construcción.

Sección 2da. Se le ordena al Director de Finanzas, Director de Recaudos, Secretario Municipal y cualquier otra agencia pertinente realizar todas las gestiones administrativas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ordenanza Municipal.

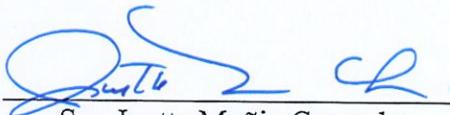
Sección 3ra. Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzara a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudos Municipales y demás agencias para su conocimiento y la acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 9 DE JUNIO DE 2020.

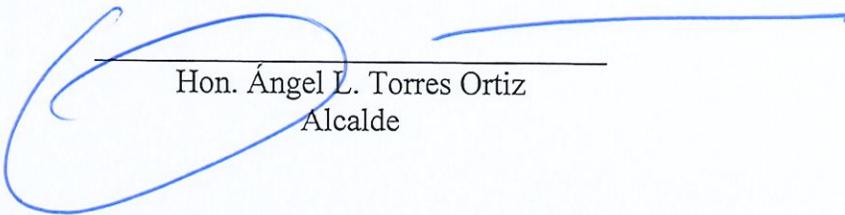


Hon. Walter J. Pérez Martínez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 9 DE JUNIO DE 2020.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178
FAX. 787-856-5506

CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 39 Serie: 2019-2020** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico en Sesión Extraordinaria, el día **9 de junio de 2020**, habiendo dieciséis (16) Legisladores presentes, votaron en lo afirmativo dieciséis (16) Honorables Legisladores:

Walter J. Pérez Martínez, Presidente, Noemí Álvarez Quiñones, Israel Burgos Vélez José M. Morciglio Rodríguez, Nilda Vega Santiago, José L. Banchs Cedeño, Néstor A. Calder Rodríguez, Carlos A. Romero Delgado, Ana L. Rodríguez Pietri, Rafael Santiago Quiñones, Rafael Malavé Ramos, Otilia Acosta Acosta, Antonio Vega Velázquez, María del C. Vega Lugo, Naamán M. Burgos Montes y Roberto Pérez Hernández.

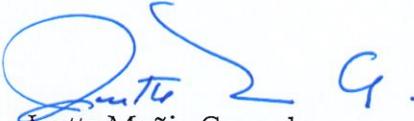
- Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-Ninguno-

- y Esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el día **9 de junio de 2020**.

CERTIFICO ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

- **Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **9 de junio de 2020**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL